

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.		
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
NUMERO SUELTO.	0,50 — —			
El pago es adelantado				ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de julio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con ochenta y siete céntimos por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto número 215, de 8 de febrero de 1937, y de conformidad con el dictamen de ese Servicio Nacional, dispongo:

1.º—Que el cupo del alcohol de melazas correspondiente al tercer trimestre del año en curso, se distribuya entre los fabricantes de las regiones establecidas en territorio liberado en la siguiente forma:

A la de Granada, cinco mil hectólitros; a la de Valladolid, diecisiete mil hectólitros; a la de Zaragoza, cincuenta mil hectólitros; y a la de Sevilla, treinta y cinco mil. Y, finalmente, los cupos asignados a las diferentes regiones serán transferibles de unas a otras, con arreglo a las necesidades que en las mismas puedan surgir, debiendo asimismo la región de Valladolid atender, si hubiera lugar a ello, a las provincias liberadas de la primera región, y la de Zaragoza, a las de la cuarta.

2.º—Que los Inspectores Regionales, de acuerdo con las Juntas de Abastos, y previa audiencia de los propios fabricantes, fijen las cantidades de cada fábrica dentro de su demarcación, evitando toda clase de acaparamientos que pretendan llevarse a cabo por los almacenistas o fabricantes de compuestos.

3.º—Quedan anulados los saldos de cupos anteriores, por ir englobados en las cifras totales concedidas, y

4.º—Que en los primeros días de la segunda quincena de septiembre próximo los citados Inspectores comuniquen a esta Jefatura del Servicio Nacional la situación del cupo para poder adoptar en su caso las medidas pertinentes con relación al cuarto trimestre del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

### Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Ablino Villegas Solano, vecino de Compomanes (Lena), ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de "Neri", sita en el paraje llamado Pasofrío, parroquia de Campomanes y Erias, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la caducada mina "Bilbaina", número 23.055, que es el mojón número 4 de la también caducada mina "La Prometida", número 12.748, y desde él se medirán en dirección Norte, 18º61' Oeste, 40 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Este, 18º61' Norte, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 18º61' Este, 700 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 18º61' Sur, 100 metros; de 4.ª a 5.ª Sur, 18º61' Este, 300 metros; de 5.ª a 6.ª Este, 18º61' Norte, 500 metros; de 6.ª a 7.ª Sur, 18º61' Este, 200 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste, 18º61' Sur, 800 metros; de 8.ª a 9.ª Norte, 18º61' Oeste, 1.100 metros; de 9.ª a 10.ª Este, 18º61' Norte, 300 metros; de 10.ª a punto de partida Norte, 18º61' Oeste, 60 metros, cerrando así el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.007, sin perjuicio

de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 17 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Balbona Rodríguez y Faustino Fernandez Díaz, vecinos de Noreña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

## JEFATURA ADMINISTRATIVA DE HOSPITALES MILITARES DE ASTURIAS

### ANUNCIO

Precisando esta Jefatura adquirir los artículos que a continuación se detallan, para las necesidades de los Hospitales de Gijón, Mieres y Oviedo, se invita por medio del presente anuncio a los comerciantes e industriales que deseen asistir al concurso, que se celebrará en esta Jefatura, sita en el Hospital Militar de Las Salesas, de esta plaza, a las once horas del próximo día 12.

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benjamin Ruiz Mendoza, vecino de Colombres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llañes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Lenin Tárano, vecino de Llerandi, (Arriondas), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res



Los ofertantes extenderán sus proposiciones en papel sellado y podrán concursar por una o más plazas, y también por artículos independientes dentro de cada plaza.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, estarán expuestos en esta ofatura todos los días laborables de 10 a 12 y de 17 a 19.

Oviedo, 1.º de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Administrativo.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en.....(fecha), para la adquisición de víveres con destino a los Hospitales de Gijón, Mieres y Oviedo, así como también de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga a suministrar los artículos siguientes con destino al Hospital de..... kilogramos de....., al precio de..... (en letra) pesetas kilo.  
 ..... litros de....., al precio de..... (en letra), pesetas litro.  
 Para el Hospital de..... kilogramos de....., al precio de..... (en letra) pesetas kilo.  
 ..... litros de....., al precio de..... (en letra) pesetas litro.  
 ..... julio de 1938.  
 (Firma y rúbrica).

Sr. Jefe Administrativo de los Hospitales Militares de Asturias.

ARTICULOS QUE SE DESEAN ADQUIRIR:

ARTICULO	UNIDAD	Hospital de Mieres	Hospital de Gijón	Hospital de Oviedo	TOTAL
Aceite	Litro	250	1.525	350	2.125
Alcohol	«		30		30
Arroz	Kilo	100	400	125	625
Azúcar	«	300	850	350	1.500
Bacalao	«	50		40	90
Café	«	150	250	80	480
Carbón	Q. M.	180	400	40	620
Cok	«	180		10	190
Carne	Kilo	1.800	8.400	1.550	11.750
Cerveza	Botella			2.000	2.000
Hortaliza	Kilo	50	3.000	75	3.125
Champagne	Botella			10	10
Chocolate	Libra	400	1.000	25	1.425
Dulce	Kilo	5	1.000	100	1.105
Fruta fresca	«	750	8.000	1.500	10.250
Fruta seca	«			200	200
Galletas	«		100		100
Gallinas	Unidad		200	700	900
Garbanzos	Kilo	750	900	550	2.000
Guisantes	«		90	40	130
Huevos	Docena	7.000	5.250	1.700	11.950
Jabón	Kilo	350	1.500	325	2.155
Jamón	«		100	75	175
Jerez	Litro	5	300	60	365
Judías	Kilo	450	1.000	200	1.650
Leche vaca	Litro	5.000	10.000	7.000	22.000
Leche condensada	Bote		8.000	150	8.150
Legía	Botella		1.050	70	1.120
Lentejas	Kilo			150	150
Manteca cerdo	«		50	50	100
Manteca vaca	«			10	10
Merluza	«	1.000	4.300	700	6.000
Pan	«	4.500	24.000	5.000	33.500
Pasta sopa	«	6	200	50	256
Patatas	«	8.000	10.000	3.500	21.500
Pastas	«			10	10
Pasteles	Unidad		60	350	410
Pimientos	Kilo		10	30	40
Queso	«		200	300	500
Riñones	«		10	15	25
Sémola	«	100			100
Sesos	«			15	15
Sidra	Botella			40	40
Tapioca	Kilo			10	10
Tocino	«	200	600	150	950
Tomate	«	300	1.000	300	1.600
Ciruelas	«		3		3
Velas	«		40	3	43
Vino blanco	Litro		20	10	30
Vino tinto	«	1.500	9.250	2.000	12.750

ponsabilidad civil, contra Manuel Espina Espina, vecino de Riofabar (Infiesto), y Luis Carlón Pelaez, de Biedes (Infiesto), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Belarmino López Fernandez, vecino de Proaza; Vicente Alvarez Garcia y Ramón Alvarez Gonzalez, de Las Caldas; José Gonzalez Valdés y Angel Diaz Gonzalez, de Oviedo; Francisco Piedra Martínez, de Mieres; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Oviedo y Mieres, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Cambor Remis, vecino de Onis, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onis, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Agustín Gonzalez Gonzalez, vecino del barrio de Somerón, Mieres; Severino García Menendez, de La Peña, Mieres; Celestino García Gonzalez, de Oñón, Mieres; Julio Casas Jove, de Figaredo; y Simón Freire López, de La Peña, Mieres; habiendo nombrado

Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelina Felgueroso Rodriguez, vecina de Sama; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama de Langreo que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Gonzalez Sevillano, vecino de Oviedo, Martínez Vigil, 15, 1.º; Julio Campillo Fernandez, de Mieres; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Mieres y Oviedo que actuarán en su domicilio oficial

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentino Vigil Perez, vecino de Tresales. (Nava); José Rojo Buria, Villamayor, Infiesto; Herminio Cueto Fuente, Ceceda, (Nava); habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Nava e Infiesto que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.



Oviedo, 6 de junio 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Rodríguez Fernández, vecino de Avilés; habiendo nombrado Juez instructoral de primera instancia de Avilés que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GRADO

###### EDICTO

Habiendo resultado desierto el concurso abierto para cubrir una plaza de Vigilante de arbitrios municipales, vacante en el Pielato central de esta villa, dotada con el jornal diario de siete pesetas cincuenta céntimos, y debiendo ser provista interinamente, se abre concurso por un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes sufrirán en su día, examen de aptitud y presentarán sus solicitudes reintegradas con póliza de 1,50 pesetas e impuesto municipal de una peseta, más un «Sello por la Patria», en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece de la mañana, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificado que acredite hallarse comprendido entre los 25 y 45 años.

2.º Idem de buena conducta y antecedentes, expedido por la Alcaldía de su residencia.

3.º Declaración jurada en que conste que el solicitante no ha pertenecido a ningún partido del Frente Popular.

4.º Documentos que acrediten ser el solicitante persona francamente adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

5.º Certificación con referencia al último destino ejercido, con expresión de las causas del cese.

Grado 30 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David Rodríguez Longoria

##### DE PRAVIA

En virtud de autorización superior, se sacan a pública subasta por el sistema de pliegos cerrados, actos que tendrán lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el día 22 de julio próximo, la primera a las 10 y la segunda a las 11, de los productos de made-

ra para apeas de mina de la cuenca de Asturias que se pasan a describir:

Primero.—Cien pinos con 35 metros cúbicos que a 25 pesetas importan 910 pesetas, del monte «Remueles», términos de Somado.

Segundo.—Noventa pinos con 36 metros cúbicos que a 26 pesetas importan 936 pesetas, del monte «Reguerinas», en Somado.

Las indemnizaciones quedan también a cargo del rematante.

La subasta se sujetará al pliego de condiciones que figura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 23 de octubre de 1935, siendo además aplicable la de que el rematante no podrá disponer de los productos para otros fines que para las minas, lo que justificará en su día en la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia.

Pravia 28 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago López.

##### DE GRADO

###### Edicto

Aprobada en principio por la Comisión Gestora una transferencia de crédito por valor de 8.100 pesetas, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 25 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David Rodríguez Longoria.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala accidental de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Letrado don Bernabé Alvarez y Fernández Peña, en nombre de la Sociedad Anónima Electras del Viesgo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, la providencia que dice lo siguiente:

«Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo, y por parte en nombre de quien comparece, en virtud de la copia de poder que acompaña al Letrado señor Alvarez y Fernández Peña, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámesse el expediente del Tribunal Económico Administrativo provincial, publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al primer otrosí, por hecha la manifestación, en cuanto al segundo desglosese el poder dejando certificación del mismo en los autos.—Oviedo, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.»

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—José Vidal Castro.

—:—

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Letrado Bernabé A. y F. Peña, en nombre de la S. A. Electra del Viesgo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de nueve de marzo, se dictó por el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo la providencia que dice lo siguiente: «Señores, Prendes Pando—Cremades.—Vilches.—Por parte al Letrado D. Bernabé Alvarez y F. Peña, en nombre de la S. A. Electra del Viesgo, por interpuesto el recurso Contencioso Administrativo, reclámesse del señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Admón; al otro sí: Devuélvase el poder a su costa, dejando certificación del mismo en el rollo.—Oviedo, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vidal Castro.

#### JUZGADOS

##### DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fe: que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, obra la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

###### Sentencia:

«En Castropol a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Máximo Cancio, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovido como demandante por D. Jesús Posada Otero, mayor de edad, casado, médico y vecino de Vegadeo, defendido por el Abogado D. Antonio Murias, y representado por el Procurador D. Balbino Murias, contra la herencia del finado Nicasio Llenderros Quintana, y en su representación contra sus herederos y cuantos se crean con derecho a la misma.

###### Fallo:

Que estimando en parte la demanda origen de este pleito, debo condenar y dondono a la herencia de Nicasio Llenderros Quintana y en su representación a sus herederos y a cuantos se crean con derecho a la misma, a pagar a D. Jesús Posada Otero, la cantidad de tres mil ciento ochenta y dos pesetas cinco céntimos, tan pronto esta sentencia sea firme, y no hago especial imposición de costas del juicio, así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado, se notificará a éste en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente Juzgado en esta instan-

cia, lo pronuncio mando y firmo.— Máximo Cancio.»

La sentencia inserta fué leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó. Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación por rebeldía de la herencia demandada, expido la presente en Castropol, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Por sustitución, Benigno Rodríguez.

##### DE AVILES

###### Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en sumario número 72 del corriente año que en este Juzgado se instruye por lesiones sufridas por los niños Gabino y Emma González González, a consecuencia de haber sido alcanzados por un automóvil en la carretera de Ribadesella a Canero, próximo a Piedras Blancas, el día once de julio de 1937, ha acordado se cite a medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al conductor de dicho vehículo, Roberto Suarez Gonzalez, de 20 años, soltero, chauffeur, hijo de Baldomero y Concepción, natural de La Habana (Isla de Cuba), vecino que fué de Soto de Luña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído.

Dado en Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Fera.

—:—

En sumario número 40 del corriente año que en este Juzgado se instruye por suicidio de Honorina Valcarcel Suarez, vecina que fué de Salinas, concejo de Castrillón, donde ocurrió el hecoco el día 3 de mayo de 1937, el señor Juez de instrucción de este partido ha acordado instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y a medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al hijo de la interfecta, don Severino Alvarez Valcarcel, residente en Madrid.

Dado en Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para.

##### DE OVIEDO

###### Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, a instancia del Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Aurelio Cambor Suarez y don Gumersindo Fernandez Garcia, mayores de edad, vecinos en el año mil novecientos treinta y cuatro de San Martín del Rey Aurelio, en Inverti y Labayos, respectivamente, y hoy en paradero ignorado, sobre propiedad de catorce mil quinientas pesetas y otros extremos, acordó se cite por segunda vez a los demandados, como lo verifico a medio de la presente para que el día doce de julio próximo, a las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial,



bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados confesos en las posiciones formuladas.

Oviedo, treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, a instancia del Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Etlvino Fernandez Fernandez, mayor de edad, sastre, vecino en mil novecientos treinta y cuatro de Cabañaquinta, concejo de Aller, hoy en ignorado paradero, sobre propiedad de quince mil pesetas y otros extremos, acordó se cite por segunda vez al demandado, como lo verifico a medio de la presente para que el día doce de julio próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado confeso en las posiciones formuladas.

Oviedo, treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Aurelio García Morán, mayor de edad, vecino que fué de Llampano, en Sotrandio o San Martín del Rey Aurelio, en el año de mil novecientos treinta y cuatro, en la actualidad en ignorado paradero, sobre propiedad de treinta y seis mil cuatrocientas noventa pesetas y otros extremos, acordó se cite por segunda vez al demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que el día trece del actual, a las diez de la mañana comparezca, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le tendrá por confeso en las posiciones formuladas.

Oviedo, primero de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Ramón González Peña, don Cornelio Fernandez Suarez y don Simón César Díaz Sarro, mayores de edad, vecinos respectivamente de Oviedo, Las Regueras y Mieres, y actualmente en paradero ignorado, sobre propiedad de un millón, ciento treinta y cinco mil pesetas, doscientas pesetas y otros extremos, acordó se cite por segunda vez a los demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que el día trece del actual, a las diez de la mañana, comparezcan en

la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por confesos en las posiciones formuladas.

Oviedo, primero de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha dictada en el sumario 326 de 1939, por el delito de homicidio por imprudencia, acordó citar a los parientes más próximos de la finada María Piño García de 27 años de edad, hija de Tomás y de Generosa, natural de la Corrada, (Soto del Barco) Oviedo, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario e instruyéndole de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, 27 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario Ramón Calvo.

#### DE POLA DE LENA

##### Cédula de citación

En la demanda incidental de pobreza promovida por D. Bonifacio Fernandez Fidalgo, mayor de edad, industrial y vecino de Quirós, para litigar con D. Gerardo Alvarez, D. Angel Alvarez, don Leoncio Fernandez, D. Fermin Rodriguez y D. José Antuña, todos casados, mayores de edad, vecinos de Quirós en julio de 1936, en la actualidad con domicilio desconocido, como individuos del Comité de Guerra y Abastos en el lugar de Barzana de Quirós, sobre la responsabilidad civil en que estén incurridos e indemnización consiguiente, se acordó emplazar a dichos demandados y al Sr. Abogado del Estado para en el improrrogable término de nueve días comparezcan y contesten la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los repetidos demandados, firmo la presente en Pola de Lena a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Joaquín Alvarez.

#### DE INFIESTO

##### EDICTO

D. Francisco Fernandez Fabián, Juez municipal e instructor de expediente de responsabilidad civil contra los vecinos que fueron de Beloncio (Piloña), Eusebio Quirós Peruyero, Eusebio Quirós Pérez, José Ramón Quirós Rubio, Ramón García Manzano, Luis Prida Vazquez, Luis Fano, José Solís Alvarez, Agustín Rodríguez, Aquilino Huerta Gonzalez, Manuel Blanco Lobeto, Avelino Parúas Iglesias y Ramón Tamargo Crespo.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el expresado expediente, se acordó citar a los referidos inculcados, para que en el improrrogable plazo de

ocho días hábiles, contados a partir de esta publicación, comparezcan en este Juzgado instructor, sito en las Consistoriales de esta villa, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Infiesto, a treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco Fernandez Fabián.—El Secretario en funciones.

#### DE POLA DE LAVIANA

##### Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 202 de 1936, por lesiones, se cita a Fructuoso Fernandez Garcia, Román Bobes Canga, Guillermo Antuña Garcia, Baldomero Garcia, Manuel Piñero, Marcelino Fernández Vallina, Belarmino Garcia Castaño, Jesús Ordiales, Antonio Menéndez, Marceino Garcia Asenjo, José Suárez Garcia y Celedonio, Manuel Garcia Diaz, vecinos todos del concejo de San Martín del Rey Aurelio para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de que no verifica así, se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y al último además de ser decretada su prisión.

Pola de Laviana, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, en el sumario número 124 de 1936, por el delito de daños, se cita a una mujer llamada Guadalupe, esposa del Comandante de un Batallón rojo, apellidado Secades, que se encuentra evacuada, así como también a una mujer y un niño desconocidos, que presenciaron el atropello, del carro que guiaba Antonio Hidalgo, por una camioneta que conducía Ceferino Baraja Cabo, suceso ocurrido en el pueblo de Sama, delante de la casa de don Angel Villa, el treinta de abril del indicado año, 1936, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración.

Pola de Laviana, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

#### DE BELMONTE

##### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente administrativo de responsabilidad civil, que deba exigirse a Juan Fernandez, vecino de Las Gallinas Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula al indicado individuo cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en

su defensa lo que crea procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, 25 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

—:—

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente administrativo de responsabilidad civil, que deba exigirse a Joaquín Cuervo Martínez, vecino de Labio Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula al indicado individuo cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que crea procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

—:—

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), designado para la instrucción del expediente administrativo de responsabilidad civil que deba exigirse a Emilio García Miranda, vecino de Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula de citación a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Belmonte, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Vicente G. Santander.

#### DE POLA DE LAVIANA

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en Providencia dictada hoy en el Sumario número cinco de mil novecientos treinta y siete, se cita a D.<sup>a</sup> Dolores Gonzalez Suardiaz, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de declarar cuanto sepa sobre la muerte violenta de su esposo Cristóbal Martínez Rebollada, y para ser instruida de los derechos que le otorga el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pola de Laviana, veintiuno de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Higinio L. Campo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial